Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Comprometidos con el Desarrollo

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIALY TRANSPORTE

N° 090 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 24 NOV 2020

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 28/10/2020 con Registro de Trámite Documentario Nro. 3440, Recibo de Caja Nº 024470 de fecha 23/10/2020, Resolución Nº 050-2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 30/09/2020, Informe Nº 179-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09/11/2020, Informe Nº 065-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 20/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE LOCUMBA

Que, la Ley Nº 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° ESPECIALISTA LEGAL LOCUMBA

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28/10/2020 con Registro de Trámite Documentario Nro. 3440, el Sr. EDWIN EDILBERTO ESCOBAR FLORES, identificado con DNI Nº 71980728, solicita culminación del Proceso Sancionador respecto a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Nº 000004 impuesta el 18/03/2020; en mérito al pago realizado por la multa conforme al Recibo de Caja Nro. 024470 de fecha 23/10/2020.

Que, de la revisión y evaluacion efectuada al expediente, se tiene que mediante Resolución Nro. 050-2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 30/09/2020 se resuelve SANCIONAR como ÚNICO INFRACTOR, al Sr. EDWIN EDILBERTO ESCOBAR FLORES identificado con D.N.I. Nº 71980728, en calidad de Conductor y propietario del vehiculo con placa de rodaje Nro. Z5M-376; por la Infracción con Código L-05, con la multa de 4% de la UIT vigente a la fecha de pago; Así también SANCIONAR al infractor en calidad de conductor con el registro de cinco (05) puntos en el Record de Sistema Nacional de Licencias de Conducir del MTC, en la Licencia Nro. K71980728; Resolución que a la fecha no ha sido notificada.

Que, mediante Recibo de Caja Nº 024470 de fecha 23/10/2020, el infractor PAGA LA MULTA correspondiente al 33% de la sanción impuesta, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito numeral 1.1sobre Procedimiento Sancionador, primer párrafo, señala "Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora".

Que, así mismo, el último párrafo del mismo numeral señala "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones".

Que, en tal sentido, el numeral 1.2 de la norma citada, establece "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso". Por lo que corresponde sancionar al infractor con la acumulación de 05 puntos en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 1.1 del numeral 1 del Articulo 313º del Código de Tránsito la acumulación de puntos se regirá por los siguientes parámetros: "(...) **Las infracciones leves generan de 01 a 20 puntos**; las graves de 20 a 50 puntos; y las muy graves de 50 a 100 puntos (...)". En consecuencia la infracción de Código L.05, acumula puntos al conductor del vehículo, siendo este de cinco (05) puntos, que serán registrados en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, mediante INFORME Nº 179-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, hace de conocimiento la documentación presentada por el recurrente.

Que, mediante Informe Nº 064-2020-A. MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador, en mérito al Pago de la Sanción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N' 000004 de fecha 18/03/2020; según Recibo de Caja Nº 024470 de fecha 23/10/2020. Sin perjuicio de la ACUMULACIÓN de 05 puntos, en el Registro Nacional de Sanciones de la Licencia de Conducir Nº K71980728.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador en mérito al PAGO realizado según Recibo de Caja Nº 024470 de fecha 23/10/2020, por la infracción impuesta mediante Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 000004, a la persona de EDWIN EDILBERTO ESCOBAR FLORES Identificado con D.N.I. Nº 71980728, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR al CONDUCTOR EDWIN EDILBERTO ESCOBAR FLORES con el Registro de CINCO (05) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en la Licencia de Conducir Nº K71980728.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE